

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Colombia (CC):

- **La Corte Constitucional reitera que no toda la información que reposa en las hojas de vida es sensible ni está sujeta a reserva.** La Sala Sexta de Revisión revocó los fallos revisados y amparó los derechos de acceso a la información pública y de petición únicamente en relación con la solicitud del número de cédula de un exdocente que los padres de una estudiante pidieron al colegio donde aquel trabajaba, y que este se negó a entregar con el argumento de que se trataba de información protegida por las leyes de habeas data y protección de datos personales. Los padres también habían solicitado que les fueran informadas: la dirección de residencia, el número de línea celular, el correo electrónico y la información del colegio donde actualmente labora el profesor. La Sala encontró, por un lado, que la dirección de residencia, el número de la línea celular, el correo electrónico y el lugar donde actualmente trabaja el profesor son datos semiprivados no sensibles, para cuyo acceso se requiere autorización previa otorgada por el titular en los términos del artículo 9 de la Ley 1581 de 2012. Respecto de ellos, la negativa del colegio estuvo adecuadamente sustentada. Sin embargo, el número de la cédula no entra en esa categoría porque es un dato público que consta en documento público y no requiere de autorización del titular para ser divulgado, con independencia de que obre en una hoja de vida. En consecuencia, la negativa del colegio de dar a los peticionarios el número de la cédula del exdocente desconoció el derecho de acceso a la información pública que está en obligación de garantizar. En efecto, por ser una persona jurídica que presta el servicio público de educación, tiene la categoría de sujeto obligado con respecto a la información relacionada directamente con el servicio que presta según el literal c) del artículo 5 de dicha Ley. Por otro lado, la Sala encontró que el colegio también vulneró el derecho de petición porque cuando se pide acceder a información pública, la respuesta que niega el acceso debe tener un sustento normativo suficiente con base en alguna causal establecida en la ley. En este caso, el colegio se negó a entregar la información solicitada al considerarla reservada por reposar en la hoja de vida del exdocente, desconociendo con ello el contenido del inciso tercero del artículo 32 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley”. En consecuencia, le ordenó al colegio a dar el dato del número de cédula solicitado. La magistrada Cristina Pardo Schlesinger aclaró su voto en esta decisión. [Sentencia T-254 de 2024](#). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. **Glosario jurídico:**

Datos sensibles: son aquellos que afectan en mayor medida la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación en su contra. **Datos privados:** son aquellos que hacen parte del ámbito individual o propio del titular y, por esa razón, en principio solo son de su interés particular. **Datos semiprivados:** son aquellos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o acceso le interesa, no sólo al titular, sino a cierto sector o grupo de personas. **Datos públicos:** son aquellos que tienen esa calificación en virtud de la Constitución y la Ley, o porque no son datos sensibles, privados ni semiprivados.

Venezuela (El Universal):

- **Venezuela informa a comunidad internacional avances del TSJ en recurso contencioso electoral.**

Los Magistrados de la Sala Electoral se abocan al peritaje de todo el material electoral de valor probatorio consignado en físico y/o digital. Luego del pronunciamiento de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la República Bolivariana de Venezuela, se dirigió a la comunidad internacional por medio de un comunicado, donde informó que el máximo tribunal culminó la fase de audiencias orales de los representantes de los partidos políticos y excandidatos que participaron en las elecciones Presidenciales celebradas el pasado 28 de julio. A través de la misiva, Venezuela resume el proceso judicial iniciado a partir de la introducción del recurso contencioso electoral por parte del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro. Entre los elementos que destacó la Sala Electoral se resumen: 1. El Consejo Nacional Electoral (CNE), compareció en pleno con todos sus Rectores y Rectoras Principales, “dando cumplimiento a cabalidad con el requerimiento formulado por esta Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), al consignar oportunamente y en tiempo hábil todos los recaudos vinculados con el proceso electoral”. 2. “Acudieron oportunamente las treinta y ocho organizaciones políticas postulantes, consignando treinta y tres de ellas el material electoral requerido”. 3. “De los 10 excandidatos citados, acudieron nueve”, entre ellos el presidente de la República, Nicolás Maduro Moros. 4. “El excandidato Edmundo González Urrutia, no asistió y, por tanto, no cumplió con la orden de citación, desacatando con su inacción el mandato de esta, la más Alta Instancia de la Jurisdicción Contencioso Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, no cumplió con la consignación de las actas de escrutinios, el listado de testigos ni material electoral alguno”. 5. Los representantes de los partidos políticos Un Nuevo Tiempo (UNT), Mesa de la Unidad Democrática (MUD) y Movimiento por Venezuela (MPV), “todos miembros de la Alianza Plataforma Unitaria Democrática y postulantes del excandidato Edmundo González Urrutia; no consignaron material electoral alguno, argumentando que no poseen ningún tipo de documentación referida a este proceso electoral. En tal sentido, manifestaron que no tienen actas de escrutinio de los testigos de las mesas, ni listados de testigos, aduciendo además que no participaron en el proceso de traslado y resguardo de material alguno”. Cabe destacar que el TSJ informó que ahora “los Magistrados de esta Sala Electoral se abocan al peritaje de todo el material electoral de valor probatorio consignado en físico y/o digital, así como también al peritaje sobre el ataque cibernético masivo del que fue objeto el sistema electoral venezolano, para lo cual esta Sala contará con un personal altamente calificado e idóneo que hará uso de los más altos estándares técnicos”. De esta manera, la Máxima Instancia Judicial garantiza a todos los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela que serán resueltos “soberanamente los conflictos que competen de manera exclusiva al Estado venezolano”. El TSJ puntualizó que una vez concluido el proceso emitirá oportunamente “la sentencia definitiva que dé respuesta al presente recurso, la cual tendrá carácter de cosa juzgada, por ser este órgano jurisdiccional la máxima instancia judicial en materia electoral, por lo que sus decisiones son inapelables y de obligatorio acatamiento”.

Estados Unidos (RT):

- **Video de broma en TikTok provoca un juicio militar.** Un oficial de la Marina estadounidense fue sometido a juicio marcial por un video de broma que compartió en TikTok. De acuerdo con el diario [Navy Times](#), James Dickerson fue acusado de haber publicado de manera “ilícita y deshonrosa” un material en el que se mostraba a sí mismo “actuando de manera despectiva hacia la Marina mientras estaba en uniforme”. En la grabación, que se remonta a julio de 2023, el teniente comandante aparece vistiendo su uniforme y mostrando el dedo medio mientras hace fonomímica de una parodia vulgar y grosera de la canción 'Let it Go' de la película de Disney 'Frozen'. 'Fuck it off, don't give a shit anymore' ('Que se joda, ya no me importa una mierda'), canta el alto mando para burlarse de la sensación que se siente en un último día de trabajo antes de salir a vacaciones. A Dickerson se le ocurrió la idea del video tras ver la parodia de la canción y de recordar que su esposa lo criticaba cuando tomaba vacaciones porque siempre

terminaba trabajando. "Hice y publiqué el video para ella [su esposa] y mis amigos, esperando que me vieran haciendo tonterías", afirmó. **Nada en Internet es privado.** Aunque el uniformado asegura haber sido consciente de que nada en Internet es privado, y de que la grabación podría terminar siendo vista por otras personas, sintió que no tenía sentido hacerla bajo anonimato. Además, no pensó que alguien por fuera de su círculo social se fuera a interesar por lo que subía a TikTok. Según registros judiciales, el vídeo recibió más de 80 me gusta, fue compartido por cuatro personas y guardado por otras 18. Pocas semanas después de estar en línea, un miembro del personal que trabajaba con él se enteró de la existencia del material, puso en conocimiento de ellos a todo el comando y un superior guardé una copia. "Definitivamente es un comportamiento que está por debajo del de un oficial de alto rango", dijo una persona del destacamento. En agosto de 2023, Dickerson envió un correo a sus superiores explicando su comportamiento y pidiendo disculpas. Dijo sentirse avergonzado y admitió no haber cumplido con los "altos estándares y expectativas" del cuerpo de oficiales. El video nunca estuvo dirigido a colegas ni a ninguna persona o comando de las fuerzas militares, precisó. Si bien meses después se le imputaron cargos por conducta impropia por violar el artículo 133 del Código Uniforme de Justicia Militar, Dickerson fue declarado inocente en un juicio celebrado el pasado 13 de junio. Juicio militar: ¿medida exagerada? La decisión de optar por un juicio militar en este caso ha generado polémica sobre cómo debería ser juzgado cualquier uniformado por lo que publica en redes sociales, ya que en la actualidad no existe una regulación dentro del Código Uniforme de Justicia Militar. Por tal motivo, la tarea de decidir las sanciones correspondientes queda en manos de los comandantes y sus equipos legales. En opinión de Rachel VanLandingham, abogada retirada de la Fuerza Aérea, el actuar de Dickerson fue "estúpido", pero no justificaba un juicio militar. Acusarlo por tal video fue "un mal uso y abuso de la justicia penal", señala la letrada, que considera que habría bastado con una sanción administrativa. "¿Podría haberse solucionado con un asesoramiento y diciéndole que lo quitara? Sí. Creo que fue una medida demasiado brusca, sin duda", señaló al respecto Marshall Griffin, abogado retirado de la Guardia Costera. Entretanto, Patrick McLain, un juez retirado del Cuerpo de Marines, afirma que, por lo general, los casos que suele manejar un tribunal marcial tienen que ver con publicaciones en la Red de corte racista, extremista o violento, y no con contenido absurdo o vulgar. "Acción abusiva y manipuladora". Rob Canoy, abogado defensor de Dickerson, también critica la manera en que la Marina abordó el caso de su cliente, pero considera correcta la decisión que se tomó en última instancia al no declararlo culpable. Explicó que las acciones legales tomadas lo dejaron sin la posibilidad de un juicio con jurado, una opción legal que se usa en raras ocasiones. La abogada VanLandingham cree que se trató de una "acción abusiva y manipuladora". "A pesar del procesamiento penal de la Marina por esta conducta, no guardamos ningún rencor hacia el comando ni hacia la Marina por hacer lo que pensaron que debían hacer para mantener el buen orden y la disciplina", agregó Canoy.

Reino Unido (Diario Constitucional):

- **La Suprema Corte rechazó el recurso de Shamima Begum para revocar la decisión del Gobierno de retirarle su ciudadanía británica tras huir a Siria con 15 años para unirse al grupo yihadista Estado Islámico (EI).** El Tribunal Supremo del Reino Unido rechazó por unanimidad el recurso de Shamima Begum para revocar la decisión del Gobierno de retirarle su ciudadanía británica por razones de "seguridad nacional" tras huir a Siria con 15 años para unirse al grupo yihadista Estado Islámico (EI). Los jueces del tribunal más alto del Reino Unido dictaminaron que Begum no podía apelar ante la Corte Suprema el fallo esgrimido el pasado mes de febrero por el Tribunal de Apelaciones de Londres porque los fundamentos de su caso "no plantean un punto de derecho discutible", lo que implica que la joven de 24 años, cuyos tres hijos acabaron muriendo, no podrá regresar al Reino Unido. La de este miércoles era la última oportunidad de Begum de impugnar la revocación de su ciudadanía dentro del sistema jurídico del Reino Unido, pero, tras la decisión judicial, sus abogados sugirieron a través de un comunicado que "tomarán cualquier paso legal posible", incluyendo una petición al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en Estrasburgo (Francia). "Es un asunto de grave preocupación que una mujer británica y sus hijos fueran encarcelados de forma arbitraria en un campo de refugiados de Siria durante cinco años y detenidos indefinidamente sin expectativas de juicio", añadió el bufete de abogados de Begum. Al rechazar su recurso de apelación en febrero, la jueza Sue Carr dijo que la decisión tomada en 2019 por el entonces ministro del Interior conservador, Sajid Javid, fue acorde a la ley. El Gobierno determinó despojar de la nacionalidad a la joven alegando motivos de seguridad nacional cuando fue hallada en febrero de 2019 en un campo de refugiados sirio, estando entonces embarazada de nueve meses. Begum, cuyos abogados sostienen que fue víctima de tráfico de menores al ser captada por yihadistas, llevó su caso ante la Comisión especial de recursos sobre inmigración (SIAC, en inglés), que en febrero de 2023 lo desestimó en primera instancia; un año más tarde lo refrendó el Tribunal de Apelación y ahora, también,

la Corte Suprema. Durante el proceso judicial, sus abogados alegaron que había sido “reclutada, transportada, transferida, encubierta y recibida en Siria con el propósito de ser explotada sexualmente y para casarla con un varón adulto”, cuando la joven aún era menor de edad. Shamima Begum viajó con dos amigas a Siria para unirse al grupo yihadista en 2015 y se casó con el musulmán converso holandés Yago Riedjik, con el que tuvo los tres hijos que fallecieron.

Bangladesh (InfoBae):

- **Dimite el presidente de la Corte Suprema.** El presidente del Tribunal Supremo de Bangladesh, Obaidul Hasán, y el gobernador del Banco Central del país, Abdur Rouf Talukder, presentaron su dimisión en medio de la continuación, en las últimas horas aunque a intensidad mucho menor, de las protestas que han puesto en fuga a la primera ministra, Sheij Hasina, e iniciado la transición a un gobierno en funciones dirigido por el premio Nobel de la Paz Mohamed Yunus. Hasán entregará la dimisión esta noche (por la tarde en España peninsular y Baleares) tras una reunión de consultas con el presidente de país, Mohamed Shahabuddin, según recoge el diario 'Dhaka Tribune', tras una protesta relámpago ocurrida horas antes ante la sede de la corte en la capital, Dacá, en la que cientos de asistentes han acusado al magistrado de complicidad con la ola de represión que dejó más de 200 muertos durante el apogeo de las manifestaciones. Los concentrados han reaccionado a la convocatoria, por parte de Hasán, de una reunión de la corte que han interpretado como un "golpe judicial", según el medio, para obstaculizar el proceso de transición y proclamaron un ultimátum para que el magistrado abandonara el cargo antes de las 13.00 de la tarde, hora local, finalmente satisfecho. No obstante, también exigen la dimisión de todos los magistrados de la División de Apelaciones, la más alta instancia del Supremo. De hecho, uno de los dirigentes de la concentración, Rifat Rashid, ha asegurado que no tiene intención de abandonar hasta que dimitan todos los jueces. "Aunque el presidente del Supremo ha dimitido, los otros seis jueces todavía no lo han hecho y no nos iremos de las calles hasta que renuncien", ha indicado Rashid. El manifestante ha recordado que, tal y como funciona el Supremo, si el presidente del tribunal no es capaz de desempeñar sus funciones, automáticamente otro de los magistrados ocupa su lugar, por lo que ha reiterado su exigencia de que la total de la división renuncie en pleno. Fuentes oficiales bajo condición de anonimato han informado al portal BDNews que cinco de los seis jueces que quedan -- Enayetur Rahim, Abu Zafor Siddique, Mohamed Jahangir Hosain, Shahinur Islam y Kashefa Husai -- ya han dimitido pero el sexto, Ashfaul Islam, habría decidido seguir en el puesto y convertirse así directamente en nuevo magistrado jefe de la corte. Hasnat Abdulá, otro de los coordinadores de las protestas, ya ha puesto sobre la mesa el nombre de su elegido para presidir el Tribunal Supremo: Syed Refaat Ahmed, "un juez experimentado que no se ha beneficiado durante estos 16 años de régimen fascista" que ha terminado esta semana con la fuga de la primera ministra. Es más, a falta de una confirmación oficial, todo parece indicar que Ahmed pasará a ocupar en las últimas horas la Presidencia del Supremo, según fuentes del portal de noticias bangladeshí New Age. El profesor de Derecho Asif Nazrul ha explicado al 'Dhaka Tribune' que el ya dimitido Hasán era una figura enormemente polémica que mantenía numerosos contactos con responsables del partido de la fugada primera ministra, la Liga Awami, y que había descrito las protestas, dirigidas en un primer momento contra un polémico sistema de cuotas laborales y que finalmente se centraron en el Gobierno de Hasina, como un mero ejercicio de alborotadores. Al mismo tiempo, fuentes de la agencia Bloomberg también han confirmado la dimisión del gobernador del Banco Central de Bangladesh, Abdur Rouf Talukder, por "motivos personales" tras dos años al frente de la institución financiera y después de una concentración popular frente a la sede del BCB el pasado miércoles. Durante su mandato, intentó introducir una mayor flexibilidad en los tipos de interés del mercado y en la gestión de la moneda. Sin embargo, a menudo se le criticó por no abordar los problemas de gobernanza en el sector bancario que llevaron a las altas tasas de impago de los préstamos. La economía de Bangladesh lleva luchando por recuperar su equilibrio desde la pandemia y se ha visto presionada por los toques de queda y los recientes apagones de Internet. El país consiguió un programa de préstamos de 4.700 millones de dólares (unos 4.300 millones de euros) del Fondo Monetario Internacional el año pasado, pero sus reservas de divisas siguen siendo bajas, y se redujeron a 20.500 millones de dólares (18.700 millones de euros) en julio.

Sierra Leona (AP):

- **Dictan largas penas de prisión a 24 soldados condenados por fallido golpe de Estado.** Una corte marcial de Sierra Leona impuso largas penas de prisión a 24 soldados, algunas de hasta 120 años tras las rejas, que fueron hallados culpables de participar en un intento de golpe de Estado en la nación de

África occidental el año pasado. Un jurado de siete miembros condenó a los soldados a última hora del viernes, tras ocho meses de juicio, por el fallido golpe de Estado contra el presidente Julius Maada Bio, que tuvo lugar en noviembre. Docenas de hombres armados irrumpieron entonces en la armería del país, en la capital, y en una prisión, donde liberaron a la mayoría de los más de 2.000 reclusos. Los enfrentamientos se saldaron con 18 miembros de las fuerzas de seguridad muertos. Las autoridades indicaron en ese entonces que habían detenido a unos 80 sospechosos, y una docena de ellos fueron acusados en enero —incluyendo al expresidente Ernest Bai Koroma, a quien posteriormente se concedió la baja médica. Los soldados declarados culpables el viernes fueron condenados a diversas penas de prisión, la mayoría de docenas de años. El más veterano de ellos, el teniente coronel Charles James Mishek Yamba, fue condenado a 120 años de prisión. Enfrentaron 88 cargos por asesinato, motín, comunicación con el enemigo y daños intencionados a bienes públicos o militares, entre otros. La sentencia del viernes fue dictada dos semanas después que una corte local condenara a 11 civiles por su participación en el intento golpista. Entre ellos se encontraba Amadu Koita Makalo, acusado de liderar el ataque y quien fue condenado a 182 años de prisión. Makalo es un exguardaespaldas del expresidente sierraleonés Ernest Bai Koroma, que también fue acusado por su presunta participación en el incidente, pero al que posteriormente se le concedió la baja médica.

De nuestros archivos:

7 de mayo de 2013
India (Prensa Latina)

- **La Suprema Corte aprueba funcionamiento de central electronuclear.** El Tribunal Supremo de la India autorizó la puesta en marcha de la central electronuclear de Kudankulam, ejecutada en cooperación con Rusia en el sureño estado de Tamil Nadu e impugnada por los pobladores de la región. "La central nuclear de Kudankulam reúne los requisitos de seguridad y es necesaria para la sociedad y el desarrollo económico del país", ditaminaron los jueces encargados de evaluar una demanda en contra planteada por un experto en tecnologías de la información, G. Sunderrajan. Grupos ambientalistas encabezados por el Movimiento Popular contra la Energía Nuclear (Pmane) alegan que la tecnología de la planta es arcaica y representa un riesgo para los cientos de miles de personas que viven cerca. El Tribunal Supremo, empero, estimó suficientes las medidas de seguridad y dio luz verde a la electronuclear por considerarla de interés nacional dada la creciente demanda de energía en la tercera economía de Asia y sus ambiciones de figurar entre las primeras del planeta. La India es el quinto mayor generador de electricidad en el mundo, pero la nimia producción per cápita obliga a millones de personas a encender velas o lámparas de aceite cuando cae la noche, y los frecuentes cortes de suministro causan cuantiosas pérdidas a la industria. De acuerdo con un estudio del gobierno, en el anterior año fiscal la demanda de energía fue un nueve por ciento superior a las disponibilidades. Antes y después del fallo de la corte, los pobladores de Kudankulam y otras localidades vecinas realizaron manifestaciones de protestas contra la puesta en funcionamiento de la planta, cuyo primer reactor ya fue probado. Temerosos de un desastre similar al de Fukushima, Japón, en marzo del 2011, los lugareños exigen que una comisión nacional independiente estudie la sismicidad de la zona y los efectos de la electronuclear sobre los suelos, las aguas y los mares cercanos. También, que se realicen simulacros de evacuación en caso de desastre y recibir una copia del acuerdo intergubernamental firmado por la India y Rusia, a fin de constatar los términos referidos a temas como responsabilidad por daños nucleares y tratamiento de residuos radiactivos. El fallo del tribunal sobrevino justo a los dos años del inicio de las protestas de los pobladores del territorio, hizo notar a la agencia de noticias IANS uno de los líderes de Pmane, M. Pushparayan.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.